

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diez -10- de octubre de dos mil veintitrés -2023-. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela proveniente de la Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá D.C. con radicado 2023-00127-00, allegada por medio de correo electrónico el día de hoy, informando que mediante Auto del 4 de octubre de 2023 se DECRETÓ la nulidad de todo lo actuado, ordenando la vinculación al trámite a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y de María Bárbara Ramírez Cruz identificada con C.C. 2.875.140, Sírvase proveer.

DAVID NICOLAS CHAVEZ VARELA
Oficial Mayor



JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28ª No. 18ª - 67 piso 3 Bloq. C Tel.
6013532666 – Cel 3026075448
j44pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. once -11- de octubre de dos mil veintitrés -2023-

Dando cumplimiento a la ordenado mediante auto del 4 de octubre de 2023 emitido por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá D.C., se avoca conocimiento de la presente acción de tutela promovida por Cristian Camilo Rada Ramírez en contra del Banco de Bogotá S.A, Fiscalía General de la Nación y Fiscalía Primera de la Unidad de Hurtos y Estafa de Soacha, así mismo y como quiera que sus derechos pueden resultar afectados, se ordena vincular a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, Fiscalía Local 2 de Facatativá, Fiscalía 01 de Intervención Temprana de Soacha y a la Fiscalía 2 Local de Soacha Hurtos y Estafas, y a María Bárbara Ramírez Cruz identificada con C.C. 2.875.140 para que se pronuncien frente a los hechos de la demanda en calidad de accionadas.

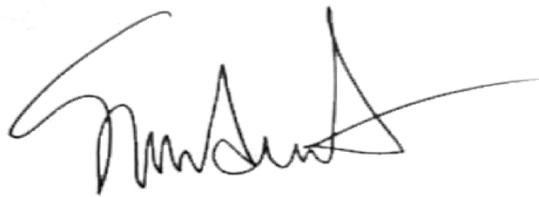
En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas y vinculados para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien frente a los hechos de la demanda respectivamente, en un término no superior a CUARENTA Y OCHO -48- HORAS, informando a este Estrado Judicial todas aquellas consideraciones que estime pertinentes respecto de los fundamentos de la accionante para radicar la acción de tutela, en específico, las razones por las cuales no se ha realizado la entrega de los dineros alojados en la cuenta de ahorros No. 212156400 del Banco de Bogotá S.A. y si se ha emitido ordenes tendientes a efectuar la entrega de los recursos.

De igual forma se ORDENA la publicación del auto admisorio, escrito de tutela y anexos, en la página web de la Rama Judicial con el fin de publicitar la vinculación de María Bárbara Ramírez Cruz identificada con C.C. 2.875.140, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el superior jerárquico, igual procedimiento se realizará en el micro sitio del Juzgado.

Sobre los datos de ubicación de la señora María Bárbara Ramírez Cruz, igualmente se indagará con el accionante, para establecer si eventualmente la conoce y sabe su lugar de residencia.

Líbrese las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión a todas las partes involucradas en este trámite constitucional, adicional se vinculará a quienes conforme las respuestas resulten necesaria su intervención y se practicará las pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento a través del escrito de tutela.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Liliana Heredia Aranda', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Liliana Heredia Aranda
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 044 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566afc01bc00cee98a3e4a52734c776779f109ef37d1a28ddb48082cf8563417**

Documento generado en 11/10/2023 03:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>